



Referencia:	2026/00004826D
Procedimiento:	Reglas Programas CEAS en colaboración con Entidades locales de la provincia
Bienestar Social (EELVIRA2)	

REGLAS PARA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A TRAVES DE LOS CENTROS DE ACCION SOCIAL (CEAS) 2026.

La Presidenta de la Comisión informa que la Diputación Provincial, mediante los Equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la Planificación Regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales, contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población, de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, haciendo partícipes a los profesionales y a los Ayuntamientos de su efectivo desarrollo.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el Equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin perjuicio de que teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan modificaciones en las fechas programadas, número de participantes, en el presupuesto, etc.

La LEGISLACIÓN aplicable es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Diputación de Burgos

- [Ley 16/2010, de 20 de diciembre](#), de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de Abril de 2006).
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La Ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Castilla y León (art 13 y ss), en los que se regulan las prestaciones sociales de responsabilidad pública, en relación con el art. 5 señala que los poderes públicos perseguirán: la creación de condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurando una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentando la intervención comunitaria, la convivencia, la cohesión social y promoverán la participación el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria”, de conformidad con las funciones establecidas en el art. 31.5 del mismo texto legal, propias de los Equipos de Acción Social (CEAS).

La aprobación de la concesión de estos importes, corresponde a la Junta de Gobierno de esta entidad por delegación de la Presidencia, en virtud de lo establecido en Decreto de la Presidencia nº: 2023007676, por ser la cantidad total a conceder superior a los límites establecidos. Dicho acuerdo de Junta de Gobierno, que habrá de ser fiscalizado, se configura dentro de los denominados actos administrativos generales (no singulares que sólo afectan a un sujeto específico, sino a una pluralidad).

Se efectúan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Objeto y finalidad:

El presente procedimiento tiene por objeto la concesión directa, de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos donde se lleven a cabo actuaciones y actividades en materia de servicios sociales.

La finalidad de estas subvenciones es colaborar con los Ayuntamientos solicitantes de la ayuda, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2026, en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de las actuaciones y actividades incluidos en los Programas impulsados, coordinados y sobre los que hacen seguimiento los CEAS de la provincia y que versaran sobre las siguientes materias:

- Programa de “Acción social comunitaria y Apoyo a la Unidad Convivencial” consiste en rasgos generales en crear grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.



Diputación de Burgos

Se incluyen actuaciones tales como: Acción social comunitaria, Dinamización infantil, Escuela de Verano, Dinamización comunitaria, Aulas de encuentro, Campamentos de verano, Promoción de actividades para evitar el aislamiento, Actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, etc.

- Programa de “Educación para la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género”, comúnmente se trata de introducir a través de talleres en los centros escolares de primaria y secundaria los contenidos de educación para la igualdad para fomentar unas relaciones más iguales entre niños y niñas y chicos y chicas, así como promover la caída de estereotipos y comportamientos sociales que fomentan y favorecen la violencia contra las mujeres, de manera transversal, a través de actividades dirigidas a toda la comunidad, transmitiendo mensajes contra la violencia..

Se invita a la reflexión personal con el propósito de conseguir un cambio de actitud ante la igualdad en todos los sectores de población.

Coordinación con todos los técnicos y profesionales que intervienen para prevención y seguimiento de casos de mujeres víctimas de violencia de género y de los menores a cargo.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de la Mujer, Actuaciones de sensibilización para la igualdad u contra la violencia de género, etc.

- Programa de “Construyendo mi futuro” consiste en la intervención con adolescentes (12 a 16 años) pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos que presentan conductas de riesgo para su salud, tanto física como psíquica.

Radica en promocionar las competencias individuales y grupales impartiendo contenidos teórico prácticos y actividades de ocio.

- Programa de “Formación de cuidadores”: refuerza las redes de apoyo informal y ayuda mutua en los municipios.

Mejora las habilidades sociales de los cuidadores informales enseñándoles estrategias que prevengan o alivien sus consecuencias, puesto que se comunicarán y relacionarán más eficazmente con sus familiares, personas que cuidan, y el entorno social.

Promueve la accesibilidad y el conocimiento de los Servicios y recursos que proporciona el CEAS. Se crearán o reforzarán las redes naturales de ayuda mutua entre los asistentes al grupo, y de éstos con el entorno social del municipio.

Asimismo, pretende provocar en las familias destinatarias un cambio de valores e incluso de roles de género. Refuerza la corresponsabilidad en el hogar y familia.

- Programa de “Educación en familia” se fundamenta en mejorar la competencia de padres y madres a la hora de abordar con éxito la educación de los hijos; en desarrollar habilidades y conocimientos en los padres que



Diputación de Burgos

permitan una adecuada atención a sus hijos y prevenga situaciones de desprotección utilizando el grupo como escenario más adecuado.

Pretende trabajar con familias en las que está presente algún tipo de dificultad o se encuentren en riesgo de exclusión social.

➤ Programa de “Envejecimiento Activo” crea grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

➤ Programa de “Inclusión Social”, diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta de la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de actividades para evitar el aislamiento, Actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, Promoción de la mujer rural, Formación e información para el empleo, Apoyo al colectivo de discapacidad y sus familiares, Talleres para proporcionar herramientas que permitan superar las dificultades formativas y socio profesionales a las personas inmigrantes para facilitar su integración, Taller empresarios zonas, etc.

➤ Programa de “Prevención Drogas”, diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta de la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Actividades prevención inespecífica, Actividades prevención específica, Organización de grupos de autoayuda, Actuaciones de educación en el consumo, etc.

SEGUNDO.- Desarrollo del Procedimiento:

La concesión directa de la subvenciones a los Ayuntamientos correspondientes en aplicación de la letra c) del art. 22.2, se ajusta a los supuestos previstos para la concesión de subvenciones por procedimiento directo en los artículos 55, 65 a 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley General de Subvenciones.

Una vez aprobadas las Reglas para la concesión de las citadas ayudas a lo largo del ejercicio 2026, el procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Por Acuerdo de Junta de Gobierno, se aprobarán (previa existencia de consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias afectadas): los proyectos solicitados, que serán objeto de financiación a los Ayuntamientos para el desarrollo de las actuaciones planificadas a través de los CEAS, previa fiscalización de los mismos.

B. Del anterior acuerdo se dará traslado a los Ayuntamientos participantes, informando de la subvención concedida para la financiación de los proyectos, del plazo de justificación y de la documentación a aportar a tal efecto.

C. Por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad, se determinará el proyecto efectivamente justificado, dando traslado a la Intervención para la fiscalización y abono de la subvención correspondiente.

D. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

E. La Resolución será publicada de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre citada anteriormente.

TERCERO.- Presupuesto

El expediente correspondiente se tramitará previa Retención de crédito, con carácter trimestral, estando supeditada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en la propuesta de Presupuesto para el ejercicio 2026: 38.2311.46200.10.2, 38.2311.46202.3.4, 38.2311.46203.10.2, 38.2311.46204.10.2, 38.2311.46205.4.4, 38.2311.46206.4.4, 38.2311.46208.4.4, 38.2311.46209.4.4 y 39.2313.46200.3.5, dependiendo de los conceptos de los proyectos que se presentan a su aprobación por los importes señalados en los mismos.

Asimismo, deberá incorporarse informe de fiscalización conforme a los art. 9.4. d) de la LGS y 11.1d) de la NOGS, a tenor del art. 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los términos del acuerdo de fiscalización previa limitada de 15 de Julio de 2002.

CUARTO.- Gastos subvencionables y justificación



En cuanto al procedimiento de justificación de la prestación económica, se adecua a los arts. 30 y ss de la LGS.

Se presentara por el Ayuntamiento, cuenta justificativa que seguirá el modelo del “Anexo Cuenta Justificativa”, en el que constaran los gastos subvencionables de acuerdo con el programa aprobado, entendiéndose como tales:

- Gastos de personal: retribuciones de cualquier tipo, kilometraje y seguros sociales.
- Gastos de material y suministros.
- Gastos de transporte

Asimismo, los documentos relativos a los gastos (facturas, tickets, etc.,) serán aportados al CEAS que los enviara al Departamento de Bienestar Social junto con Informe relativo a la efectiva ejecución de los programas en los términos en los que han sido aprobados.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la actividad/ proyecto/ obra para la que se concedió la subvención, según el presupuesto aprobado, aportando la documentación exigida. El importe a justificar por el beneficiario, será del 100% del coste o inversión aprobado.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Sólo se aceptará la justificación de gastos por los conceptos subvencionados, conforme al acuerdo de concesión de la subvención.

Se excluyen expresamente de la subvención los gastos que no sean necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención así como los siguientes gastos:

- Gastos de inversión: bienes no fungibles, susceptibles de inventario.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Las solicitudes que incluyan gastos incluidos en este apartado de gastos excluidos de subvención, serán desestimadas.

QUINTO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Constituyen obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:



a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

c) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en el presente procedimiento.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación si fuese requerido, por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

SEXTA.- Plazos y Justificación de la subvención.

Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de los proyectos y actividades desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Se establece como **plazo máximo para presentar la justificación** de la subvención, las siguientes fechas:

- Para los proyectos cuya ejecución finalice antes de 1 de julio de 2026, la fecha de justificación será hasta el 31 de agosto de 2026.
- Para los proyectos cuya ejecución finalice entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026, la fecha de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Para los proyectos cuya ejecución finalice entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026 la fecha de justificación será como máximo hasta el 26 de febrero de 2027.

Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la subvención.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

A los efectos de justificación se presentara cuenta justificativa, en la que se relacionarán todas las facturas o documentos del gasto financiado, debiendo justificar un importe igual o superior al presupuesto aceptado por la entidad: **Anexo Cuenta Justificativa**.

A los efectos de comprobación, se adjuntaran al Departamento de Bienestar Social la documentación acreditativa de los mismos, junto con la citada anteriormente.



Diputación de Burgos

Tras la presentación de la documentación justificativa (de acuerdo con lo señalado en la anterior observación Tercera: “Justificación”), que será objeto de comprobación por la Unidad de gestión y de fiscalización por la Intervención, los importes se abonarán a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de programas de actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) y serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en la consideración Tercera, existiendo al efecto consignación presupuestaria.